

REGLAMENTO DE PROYECTOS DEPARTAMENTALES - DEPARTAMENTO DE LENGUAS Y LITERATURAS CLÁSICAS

TÍTULO I: DE LOS PROYECTOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 1º. – El presente reglamento se aplicará en el Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas (en adelante y alternativamente, el Departamento) para cubrir toda vacante destinada al ejercicio de funciones y tareas en el marco de un Proyecto Departamental (en adelante y alternativamente, un Proyecto).

ARTÍCULO 2º. – A los fines del presente reglamento, se define al Proyecto Departamental como un proyecto de duración temporal y limitado, destinado a atender, solucionar o analizar una o varias demandas reconocidas por las autoridades del Departamento, la Junta Departamental y/o su comunidad. Estas demandas pueden implicar: la creación de dispositivos de ayuda para docentes y/o estudiantes; la recolección y difusión de información relevante para la comunidad del Departamento; la creación de publicaciones académicas y/o de divulgación; la generación de canales informativos nuevos o ampliación de los pre-existentes; la organización de jornadas, certámenes, cursos y eventos significativos para el Departamento, así como otras necesidades o problemáticas que pudieran surgir.

ARTÍCULO 3º. – Todo Proyecto Departamental puede tener una duración bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, dependiendo siempre de la naturaleza del Proyecto en cuestión y de los recursos disponibles en el Departamento. Al mismo tiempo, todo Proyecto es pasible de su renovación una vez finalizado el lapso estipulado.

ARTÍCULO 4º. – Las vacantes presupuestarias destinadas a un Proyecto Departamental podrán equivaler a cualquiera de las siguientes categorías docentes con dedicación simple: Ayudante de Segunda, Ayudante de Primera, Jefe de Trabajos Prácticos, dependiendo siempre de la naturaleza del Proyecto en cuestión y de los recursos disponibles en el Departamento.

ARTÍCULO 5°. – Todo Proyecto Departamental podrá contemplar la utilización de hasta tres (3) vacantes presupuestarias, de cualquiera de las categorías señaladas en el Art. 4°, siendo posible combinar hasta tres (3) categorías presupuestarias diferentes en un mismo Proyecto.

TÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 6°. – Las convocatorias de Proyectos Departamentales serán informadas por lx Directorx o lx Secretarix Académicx por correo electrónico a lxs representantes de la Junta Departamental, detallando las vacantes presupuestarias disponibles para ese fin. El formato requerido para la presentación y evaluación en Junta Departamental de los Proyectos deberá incluir una fundamentación que dé cuenta de su relevancia en función de las necesidades del Departamento; la enumeración de sus objetivos; el tiempo de duración; la cantidad y categoría de las vacantes presupuestarias a utilizarse y un perfil de lx o lxs candidatxs. Las propuestas de Proyectos Departamentales se presentarán conforme a lo estipulado en el artículo 7.

ARTÍCULO 7°. – Las propuestas de los Proyectos podrán ser presentadas tanto por las autoridades del Departamento como por los representantes de la Junta Departamental. Esta será la encargada de evaluar y aprobar los Proyectos.

ARTÍCULO 8°. – Una vez aprobado un Proyecto, se declarará abierta la inscripción con el objeto de elegir, entre lxs postulantes inscriptxs, a lxs candidatxs para ocupar los cargos.

ARTÍCULO 9°. – El plazo de inscripción al registro de aspirantes será de diez (10) días corridos a partir del día siguiente en el que el Departamento haga público el llamado.

ARTÍCULO 10°. – El Departamento dará la más amplia publicidad al llamado por todos los medios de difusión a su alcance que considere pertinentes.

TITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN Y LXS INSCRIPTXS

ARTÍCULO 11°. – Lx aspirante a ocupar un cargo en un Proyecto Departamental deberá ser estudiante o graduadx de la orientación en Letras Clásicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA o graduadx de otras carreras de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA que tenga aprobadas al menos tres materias dictadas por el Departamento, o bien desempeñarse como docente del Departamento. Se considerará estudiante de la orientación quien acreditara tres materias aprobadas entre las que dicta el Departamento.

ARTÍCULO 12°. – En la convocatoria de cada Proyecto, podrán definirse perfiles que orienten la selección (por ejemplo: solo estudiantes con un determinado porcentaje de la carrera aprobada; solo graduadx; estudiantes, graduadx o investigadorxs con una experiencia profesional específica). Este perfil se establecerá a partir del Art. 6°.

ARTÍCULO 13°. – Para poder participar de una convocatoria de Proyecto Departamental, ser incluido en el orden de méritos, o detentar un cargo, es requisito indispensable no estar comprendido en las cláusulas de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 14°. – La solicitud de inscripción a una convocatoria de Proyecto Departamental deberá realizarse presentando ante el Departamento una (1) copia impresa y una (1) copia en formato digital (que se enviará por correo electrónico), conteniendo CV y, en caso de que la convocatoria así lo especifique, un Plan de Trabajo y/o Propuesta de Actividades y/o Carta de Intención para la detentación del cargo. Cada una de las hojas de la copia impresa de la solicitud deberá estar debidamente rubricada con la firma original.

ARTÍCULO 15°. – La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se requerirá adjuntar un certificado analítico de asignaturas parcial (o documentación equivalente), en caso de que la convocatoria al Proyecto en cuestión habilite la postulación de estudiantes, y un certificado de título en trámite (o documentación equivalente) o una (1) copia de títulos de grado y/o de posgrado, para el caso de los postulantes graduadx.

ARTÍCULO 16°. – Las solicitudes de inscripción deberán contener la siguiente información en la carátula:

- Fecha de inscripción.
- Nombre completo y apellidos del aspirante.

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Número de Cédula de Identidad/Libreta de Enrolamiento/Libreta Cívica /Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente los reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio especialmente constituido a los fines de la selección interna en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el área Metropolitana.
- Número telefónico de contacto.
- Dirección de correo electrónico.
- Declaración escrita y firmada de que el aspirante conoce y acepta las bases de la convocatoria y el presente reglamento

TÍTULO IV: DE LA MECÁNICA DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 17°. – Culminado el plazo de inscripción, la Junta Departamental procederá a la evaluación de la documentación presentada, y a la selección de unx candidatx titular y unx candidatx suplente para cada uno de los cargos involucrados en el Proyecto Departamental en cuestión, atendiendo al perfil, a los antecedentes académicos y laborales, como así también a las propuestas del Plan de Trabajo y/o Carta de Intención. En caso de considerarlo necesario, las autoridades del Departamento podrían convocar a lxs aspirantes a una entrevista presencial.

ARTÍCULO 18°. – La selección se realizará mediante votación de las representaciones de la Junta Departamental, siendo necesaria una mayoría simple para la elevación de la propuesta al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19°. – La nómina de los candidatos seleccionados para ocupar cargos en los Proyectos Departamentales será publicada en la página web oficial del Departamento.

ARTÍCULO 20°. – Cumplido el plazo correspondiente al Proyecto Departamental en cuestión, las personas que detentaron el cargo elevarán a la Dirección del Departamento un informe de las actividades y tareas realizadas.

